

Diario Oficial de la Unión Europea

C 25



Edición
en lengua española

Comunicaciones e informaciones

66.º año

24 de enero de 2023

Sumario

II Comunicaciones

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión Europea

2023/C 25/01	No oposición a una concentración notificada (Asunto M.10987 — BAIN CAPITAL / CAVERION) ⁽¹⁾	1
2023/C 25/02	No oposición a una concentración notificada (Asunto M.10853 — ISG / EEP / BSG) ⁽¹⁾	2
2023/C 25/03	No oposición a una concentración notificada (Asunto M.11000 — KKR / SERENTICA MAURITIUS / SERENTICA RENEWABLES SINGAPORE JV) ⁽¹⁾	3

IV Información

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

Comisión Europea

2023/C 25/04	Tipo de cambio del euro — 23 de enero de 2023	4
--------------	---	---

Consejo

2023/C 25/05	Anuncio a la atención de las personas sujetas a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión 2011/72/PESC del Consejo, modificada por la Decisión (PESC) 2023/159 del Consejo, y en el Reglamento (UE) n.º 101/2011 del Consejo, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2023/156 del Consejo, relativos a medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Túnez	5
2023/C 25/06	Anuncio a la atención de los interesados a quienes se aplican las medidas restrictivas establecidas en la Decisión 2011/72/PESC del Consejo y en el Reglamento (UE) n.º 101/2011 del Consejo, relativos a medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Túnez	6

ES

⁽¹⁾ Texto pertinente a efectos del EEE.

2023/C 25/07	Anuncio a la atención de las personas, entidades y organismos a las que se aplican las medidas establecidas en la Decisión 2011/235/PESC del Consejo, aplicada por la Decisión de Ejecución (PESC) 2023/153 del Consejo, y en el Reglamento (UE) n.º 359/2011 del Consejo, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2023/152 del Consejo, relativo a las medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Irán	8
2023/C 25/08	Anuncio a la atención de los interesados a los que se aplican las medidas restrictivas contempladas en la Decisión 2011/235/PESC del Consejo y en el Reglamento (UE) n.º 359/2011 del Consejo relativo a medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Irán	9
2023/C 25/09	Anuncio a la atención de determinadas personas y entidades sujetas a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión 2014/145/PESC del Consejo y el Reglamento (UE) n.º 269/2014 del Consejo, relativos a medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania	11

V Anuncios

OTROS ACTOS

Comisión Europea

2023/C 25/10	Publicación de una solicitud de registro de un nombre con arreglo al artículo 50, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios	12
--------------	--	----

II

(Comunicaciones)

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

No oposición a una concentración notificada**(Asunto M.10987 — BAIN CAPITAL / CAVERION)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2023/C 25/01)

El 11 de enero de 2023, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado interior. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾. El texto íntegro de la decisión solo está disponible en inglés y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (<http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/>). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu/homepage.html?locale=es>) con el número de documento 32023M10987. EUR-Lex da acceso al Derecho de la Unión en línea.

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

No oposición a una concentración notificada**(Asunto M.10853 — ISG / EEP / BSG)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2023/C 25/02)

El 15 de diciembre de 2022, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado interior. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾. El texto íntegro de la decisión solo está disponible en alemán y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (<http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/>). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu/homepage.html?locale=es>) con el número de documento 32022M10853. EUR-Lex da acceso al Derecho de la Unión en línea.

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

No oposición a una concentración notificada**(Asunto M.11000 — KKR / SERENTICA MAURITIUS / SERENTICA RENEWABLES SINGAPORE JV)****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2023/C 25/03)

El 18 de enero de 2023, la Comisión decidió no oponerse a la concentración notificada que se cita en el encabezamiento y declararla compatible con el mercado interior. Esta decisión se basa en el artículo 6, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo ⁽¹⁾. El texto íntegro de la decisión solo está disponible en inglés y se hará público una vez que se elimine cualquier secreto comercial que pueda contener. Estará disponible:

- en la sección de concentraciones del sitio web de competencia de la Comisión (<http://ec.europa.eu/competition/mergers/cases/>). Este sitio web permite localizar las decisiones sobre concentraciones mediante criterios de búsqueda tales como el nombre de la empresa, el número de asunto, la fecha o el sector de actividad,
- en formato electrónico en el sitio web EUR-Lex (<http://eur-lex.europa.eu/homepage.html?locale=es>) con el número de documento 32023M11000. EUR-Lex da acceso al Derecho de la Unión en línea.

⁽¹⁾ DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

IV

(Información)

INFORMACIÓN PROCEDENTE DE LAS INSTITUCIONES, ÓRGANOS Y
ORGANISMOS DE LA UNIÓN EUROPEA

COMISIÓN EUROPEA

Tipo de cambio del euro ⁽¹⁾

23 de enero de 2023

(2023/C 25/04)

1 euro =

Moneda			Moneda		
		Tipo de cambio			Tipo de cambio
USD	dólar estadounidense	1,0871	CAD	dólar canadiense	1,4523
JPY	yen japonés	141,65	HKD	dólar de Hong Kong	8,5105
DKK	corona danesa	7,4393	NZD	dólar neozelandés	1,6778
GBP	libra esterlina	0,87970	SGD	dólar de Singapur	1,4328
SEK	corona sueca	11,1183	KRW	won de Corea del Sur	1 335,67
CHF	franco suizo	1,0013	ZAR	rand sudafricano	18,6597
ISK	corona islandesa	154,70	CNY	yuan renminbi	7,3730
NOK	corona noruega	10,6835	IDR	rupia indonesia	16 314,27
BGN	leva búlgara	1,9558	MYR	ringit malayo	4,6588
CZK	corona checa	23,881	PHP	peso filipino	59,345
HUF	forinto húngaro	395,98	RUB	rublo ruso	
PLN	esloti polaco	4,7113	THB	bat tailandés	35,630
RON	leu rumano	4,9202	BRL	real brasileño	5,6372
TRY	lira turca	20,4478	MXN	peso mexicano	20,4428
AUD	dólar australiano	1,5529	INR	rupia india	88,4520

(¹) Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

CONSEJO

Anuncio a la atención de las personas sujetas a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión 2011/72/PESC del Consejo, modificada por la Decisión (PESC) 2023/159 del Consejo, y en el Reglamento (UE) n.º 101/2011 del Consejo, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2023/156 del Consejo, relativos a medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Túnez

(2023/C 25/05)

La presente información se pone en conocimiento de las personas que figuran en el anexo de la Decisión 2011/72/PESC del Consejo ⁽¹⁾, modificada por la Decisión (PESC) 2023/159 del Consejo ⁽²⁾, y en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 101/2011 del Consejo ⁽³⁾, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2023/156 del Consejo ⁽⁴⁾.

El Consejo de la Unión Europea, tras haber revisado la lista de las personas sujetas a medidas, ha decidido que las personas que figuran en los anexos mencionados deben seguir estando incluidas en la lista de personas y entidades sujetas a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión 2011/72/PESC y en el Reglamento (UE) n.º 101/2011.

Se pone en conocimiento de las personas afectadas la posibilidad de presentar a las autoridades competentes de los Estados miembros correspondientes, indicadas en los sitios web que figuran en el anexo II del Reglamento (UE) n.º 101/2011, una solicitud para obtener la autorización de utilizar fondos inmovilizados para subvenir a necesidades básicas o efectuar determinados pagos (véase el artículo 4 del Reglamento).

Las personas afectadas podrán presentar una solicitud al Consejo antes del 1 de septiembre de 2023, junto con la documentación probatoria correspondiente, para que se reconsidere la decisión de incluirlas en la lista mencionada. Dicha solicitud debe enviarse a la siguiente dirección:

Consejo de la Unión Europea
Secretaría General
RELEX.1
Rue de la Loi/Wetstraat 175
1048 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

Correo electrónico: sanctions@consilium.europa.eu

Todas las observaciones recibidas se tendrán en cuenta a efectos de la próxima revisión por el Consejo de la lista de personas sujetas a medidas restrictivas, con arreglo al artículo 5 de la Decisión 2011/72/PESC y al artículo 12, apartado 4, del Reglamento (UE) n.º 101/2011.

⁽¹⁾ DO L 28 de 2.2.2011, p. 62.

⁽²⁾ DO L 22 de 24.1.2023, p. 18.

⁽³⁾ DO L 31 de 5.2.2011, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 22 de 24.1.2023, p. 8.

Anuncio a la atención de los interesados a quienes se aplican las medidas restrictivas establecidas en la Decisión 2011/72/PESC del Consejo y en el Reglamento (UE) n.º 101/2011 del Consejo, relativos a medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Túnez

(2023/C 25/06)

Con arreglo al artículo 16 del Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾, se pone en conocimiento de los interesados la siguiente información:

Las bases jurídicas para esta operación de tratamiento de datos son la Decisión 2011/72/PESC del Consejo ⁽²⁾, modificada por la Decisión (PESC) 2023/159 del Consejo ⁽³⁾, y el Reglamento (UE) n.º 101/2011 del Consejo ⁽⁴⁾, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2023/156 del Consejo ⁽⁵⁾.

El responsable de esta operación de tratamiento de datos es el Consejo de la Unión Europea, representado por el director general de RELEX (Relaciones Exteriores) de la Secretaría General del Consejo, y el servicio que se ocupa de la operación de tratamiento de datos es RELEX.1, con el que se puede contactar en la siguiente dirección:

Consejo de la Unión Europea
Secretaría General
RELEX.1
Rue de la Loi/Wetstraat 175
1048 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

Correo electrónico: sanctions@consilium.europa.eu

Con el responsable de protección de datos de la SGC se puede contactar en la siguiente dirección:

Delegado de protección de datos:

data.protection@consilium.europa.eu

El objetivo de esta operación de tratamiento de datos es la elaboración y la actualización de la lista de personas sujetas a medidas restrictivas con arreglo a la Decisión 2011/72/PESC, modificada por la Decisión (PESC) 2023/159, y al Reglamento (UE) n.º 101/2011, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2023/156.

Los interesados son las personas físicas que cumplen los criterios de inclusión en la lista establecidos en la Decisión 2011/72/PESC y en el Reglamento (UE) n.º 101/2011.

Entre los datos personales recogidos se incluyen los necesarios para la correcta identificación de la persona de que se trate, la exposición de motivos y cualquier otro dato conexo.

Los datos personales recogidos podrán ser comunicados en caso necesario al Servicio Europeo de Acción Exterior y a la Comisión.

Sin perjuicio de las limitaciones previstas en el artículo 25 del Reglamento (UE) 2018/1725, los derechos de los interesados (como los de acceso, rectificación u oposición) se ejercerán con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2018/1725.

Los datos personales se conservarán durante cinco años a partir del momento en que el interesado haya dejado de figurar en la lista de personas sujetas a las medidas restrictivas o del momento en que haya caducado la medida, o mientras dure el proceso judicial en caso de que haya comenzado.

⁽¹⁾ DO L 295 de 21.11.2018, p. 39.

⁽²⁾ DO L 28 de 2.2.2011, p. 62.

⁽³⁾ DO L 22 de 24.1.2023, p. 18.

⁽⁴⁾ DO L 31 de 5.2.2011, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 22 de 24.1.2023, p. 8.

Sin perjuicio de los recursos judiciales, administrativos o extrajudiciales, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante el Supervisor Europeo de Protección de Datos, de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/1725 (edps@edps.europa.eu).

Anuncio a la atención de las personas, entidades y organismos a las que se aplican las medidas establecidas en la Decisión 2011/235/PESC del Consejo, aplicada por la Decisión de Ejecución (PESC) 2023/153 del Consejo, y en el Reglamento (UE) n.º 359/2011 del Consejo, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2023/152 del Consejo, relativo a las medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Irán

(2023/C 25/07)

Se comunica la siguiente información a las personas y las entidades que figuran en el anexo de la Decisión 2011/235/PESC del Consejo ⁽¹⁾, aplicada por la Decisión de Ejecución (PESC) 2023/153 del Consejo ⁽²⁾, y en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 359/2011 del Consejo ⁽³⁾, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2023/152 del Consejo ⁽⁴⁾ relativo a las medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Irán.

El Consejo de la Unión Europea ha decidido que dichas personas y entidades deben quedar incluidas en la lista de personas y entidades sujetas a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión 2011/235/PESC y en el Reglamento (UE) n.º 359/2011.

Se pone en conocimiento de las personas y las entidades afectadas la posibilidad de presentar a las autoridades competentes de los Estados miembros correspondientes, indicadas en los sitios web que figuran en el anexo II del Reglamento (UE) n.º 359/2011, una solicitud para obtener la autorización de utilizar fondos inmovilizados para subvenir a necesidades básicas o efectuar determinados pagos (véase el artículo 4 del Reglamento).

Las personas y las entidades afectadas pueden presentar una solicitud al Consejo, junto con la documentación probatoria correspondiente, para que se reconsidere la decisión de incluirlas en la lista mencionada. Dicha solicitud debe enviarse, antes del 15 de febrero de 2023, a la siguiente dirección:

Consejo de la Unión Europea
Secretaría General
RELEX.1
Rue de la Loi/Wetstraat 175
1048 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

Correo electrónico: sanctions@consilium.europa.eu

Asimismo, se pone en conocimiento de las personas y las entidades afectadas que pueden recurrir la decisión del Consejo ante el Tribunal General de la Unión Europea, conforme a las condiciones establecidas en el artículo 275, párrafo segundo, y en el artículo 263, párrafos cuarto y sexto, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

⁽¹⁾ DO L 100 de 14.4.2011, p. 51.

⁽²⁾ DO L 10 de 23.1.2023, p. 23.

⁽³⁾ DO L 100 de 14.4.2011, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L 10 de 23.1.2023, p. 1.

Anuncio a la atención de los interesados a los que se aplican las medidas restrictivas contempladas en la Decisión 2011/235/PESC del Consejo y en el Reglamento (UE) n.º 359/2011 del Consejo relativo a medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Irán

(2023/C 25/08)

Con arreglo al artículo 16 del Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾, se pone en conocimiento de los interesados la siguiente información:

Las bases jurídicas para esta operación de tratamiento de datos son la Decisión 2011/235/PESC del Consejo ⁽²⁾, aplicada por la Decisión de Ejecución (PESC) 2023/153 del Consejo ⁽³⁾, y el Reglamento (UE) n.º 359/2011 del Consejo ⁽⁴⁾, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2023/152 del Consejo ⁽⁵⁾.

El responsable de esta operación de tratamiento de datos es la Unidad RELEX.1 de la Dirección General de Relaciones Exteriores (RELEX) de la Secretaría General del Consejo, con la que se puede contactar en la siguiente dirección:

Consejo de la Unión Europea
Secretaría General
RELEX.1
Rue de la Loi/Wetstraat 175
1048 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

Correo electrónico: sanctions@consilium.europa.eu

Se puede contactar con la delegada de protección de datos de la SGC en la siguiente dirección:

Delegada de protección de datos

data.protection@consilium.europa.eu

El objetivo de esta operación de tratamiento de datos es la elaboración y la actualización de la lista de personas sujetas a medidas restrictivas con arreglo a la Decisión 2011/235/PESC, aplicada por la Decisión de Ejecución (PESC) 2023/153, y al Reglamento (UE) n.º 359/2011, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2023/152.

Los interesados son las personas físicas que cumplen los criterios de inclusión en la lista que figuran en la Decisión 2011/235/PESC y en el Reglamento (UE) n.º 359/2011.

Entre los datos personales recogidos se incluyen los datos necesarios para la correcta identificación de la persona de que se trate, la exposición de motivos y cualquier otro dato conexo.

Los datos personales recogidos podrán ser compartidos en caso necesario con el Servicio Europeo de Acción Exterior y la Comisión.

Sin perjuicio de las limitaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento (UE) 2018/1725, los derechos de los interesados (como los derechos de acceso, rectificación u oposición) se ejercerán con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2018/1725.

Los datos personales se conservarán durante cinco años a partir del momento en que el interesado haya dejado de figurar en la lista de personas sometidas a las medidas restrictivas o haya expirado la validez de la medida, o mientras dure el proceso judicial en caso de que haya comenzado.

⁽¹⁾ DO L 295 de 21.11.2018, p. 39.

⁽²⁾ DO L 100 de 14.4.2011, p. 51.

⁽³⁾ DO L 20 I de 23.1.2023, p. 23.

⁽⁴⁾ DO L 100 de 14.4.2011, p. 1.

⁽⁵⁾ DO L 20 I de 23.1.2023, p. 1.

Sin perjuicio de los recursos judiciales, administrativos o extrajudiciales, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante el Supervisor Europeo de Protección de Datos, de conformidad con el Reglamento (UE) 2018/1725 (edps@edps.europa.eu).

Anuncio a la atención de determinadas personas y entidades sujetas a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión 2014/145/PESC del Consejo y el Reglamento (UE) n.º 269/2014 del Consejo, relativos a medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania

(2023/C 25/09)

La presente información se pone en conocimiento de Mikhail Grigorievich MALYSHEV (n.º 30), Denys Volodymyrovych PUSHYLIN (n.º 46), Marat Faatovich BASHIROV (n.º 66), Pavel Yurievich GUBAREV (n.º 82), Ekaterina Yurievna GUBAREVA (n.º 83), Miroslav Vladimirovich RUDENKO (n.º 98), Andrey Yurevich PINCHUK (n.º 100), personas que figuran en el anexo de la Decisión 2014/145/PESC ⁽¹⁾ del Consejo y en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 269/2014 ⁽²⁾ del Consejo relativo a la adopción de medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania. El Consejo está considerando mantener las medidas restrictivas contra las personas antes mencionadas con nuevas exposiciones de motivos.

Se informa a dichas personas de que pueden presentar una solicitud al Consejo para obtener las exposiciones de motivos previstas para su designación; esta solicitud deberá enviarse antes del 30 de enero de 2023 a la siguiente dirección:

Consejo de la Unión Europea
Secretaría General
RELEX.1
Rue de la Loi/Wetstraat 175
1048 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

Correo electrónico: sanctions@consilium.europa.eu

⁽¹⁾ DO L 78 de 17.3.2014, p. 16.

⁽²⁾ DO L 78 de 17.3.2014, p. 6.

V

(Anuncios)

OTROS ACTOS

COMISIÓN EUROPEA

Publicación de una solicitud de registro de un nombre con arreglo al artículo 50, apartado 2, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios

(2023/C 25/10)

La presente publicación otorga el derecho a oponerse a la solicitud, de conformidad con el artículo 51 del Reglamento (UE) n.º 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾, en el plazo de tres meses a partir de la fecha de la presente publicación.

DOCUMENTO ÚNICO

«Cedro di Santa Maria del Cedro»**N.º UE: PDO-IT-02847 de 26.5.2022****DOP (X) IGP ()****1. Nombre(s) [de la DOP o IGP]**

«Cedro di Santa Maria del Cedro»

2. Estado miembro o tercer país

Italia

3. Descripción del producto agrícola o alimenticio**3.1. Tipo de producto**

Clase 1.6. Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados

3.2. Descripción del producto que se designa con el nombre indicado en el punto 1

La DOP «Cedro di Santa Maria del Cedro» corresponde al cítrico o hesperidio habitualmente conocido como cidra: se trata de las variedades «discia-diamante», «italiana» o «calabrese» de la especie botánica *Citrus medica*, L. (tribu de las auriantáceas, familia de las rutáceas, orden de las terebintáceas), cultivadas en la zona definida en el punto 4.

En el momento de su despacho al consumo, las cidras de la DOP «Cedro di Santa Maria del Cedro» deben presentar las características siguientes:

- corteza gruesa, carnosa, firme, lisa — aunque algunas veces puede ser lobulada y estriada— y exenta de deformidades en el epicarpio;
- exocarpo (flavedo) de un verde intenso que vira al amarillo limón cuando el fruto está maduro;
- mesocarpo (albedo) blanco y muy grueso (mínimo del 51 %, máximo del 85 % en la sección transversal mediana del fruto);

(1) DO L 343 de 14.12.2012, p. 1.

- firmes;
- forma ovalada, de elipsoide alargada, con un vértice apezonado;
- cavidad de la base rugosa y rodeada por un cuello bajo;
- exentas de materias extrañas visibles;
- exentas de deformidades, vesículas o grietas en el epicarpio;
- peso superior a 600 g (clase I) o situado entre 250 g y 600 g (clase II);
- olor intenso y aromático, sin efluvios de moho ni de olores anormales;
- sabor intenso, ligeramente ácido;
- pulpa de color amarillo verdoso claro.

3.3. **Piensos (únicamente en el caso de los productos de origen animal) y materias primas (únicamente en el caso de productos transformados)**

—

3.4. **Fases específicas de la producción que deben llevarse a cabo en la zona geográfica definida**

Todas las fases de la producción del «Cedro di Santa Maria del Cedro» deben llevarse a cabo en la zona indicada en el punto 4.

3.5. **Normas especiales sobre el corte en lonchas, el rallado, el envasado, etc. del producto al que se refiere el nombre registrado**

Dado que el producto puede sufrir daños debido a los golpes sufridos durante el transporte, toda manipulación posterior a la recolección, incluidos la preparación y el envasado, debe realizarse exclusivamente en instalaciones situadas en la zona a que se refiere el punto 4.

3.6. **Normas especiales sobre el etiquetado del producto al que se refiere el nombre registrado**

En el envase del «Cedro di Santa Maria del Cedro» deben figurar, además de los datos obligatorios exigidos por la normativa vigente, las siguientes indicaciones:

- el logotipo del «Cedro di Santa Maria del Cedro»;
- el símbolo de DOP de la UE;
- la dirección de la planta de envasado;
- el nombre, la razón social y la dirección de la empresa productora y/o envasadora;
- la categoría comercial («I» o «II»).

El logotipo de la DOP «Cedro di Santa Maria del Cedro» es el siguiente:



Se puede etiquetar cada fruto fresco con un adhesivo individual en el que figure el logotipo de la DOP «Cedro di Santa Maria del Cedro».

4. Descripción sucinta de la zona geográfica

La zona de producción de la DOP «Cedro di Santa Maria del Cedro» abarca el territorio administrativo de los siguientes municipios de la provincia de Cosenza: Aieta, Belvedere Marittimo, Bonifati, Buonvicino, Cetraro, Diamante, Grisolia, Mairà, Orsomarso, Papasidero, Praia a Mare, Sangineto, San Nicola Arcella, Santa Domenica Talao, Santa Maria del Cedro, Scalea, Tortora y Verbicaro.

5. Vínculo con la zona geográfica

La coloración, la forma y la consistencia de la corteza forman una combinación única, intrínsecamente vinculada tanto a los factores edafológicos y climáticos característicos de la costa tirrena de la provincia de Cosenza como al factor humano.

La zona de producción se caracteriza por un clima suave, con temperaturas que no son especialmente rigurosas, y el ligero viento procedente de las frías regiones del nordeste: desde el siglo III y a lo largo de la historia, estas condiciones han favorecido el cultivo y la selección del «Cedro di Santa Maria del Cedro». Además, las plantaciones de cidros se sitúan en terrenos con características edafológicas únicas, que no se dan en otras zonas, consistentes en suelos aluviales mixtos pobres en caliza y esqueleto (piedras o grava) y con un abundante aporte de arena y humus. Como consecuencia de su origen, el terreno contiene elementos en forma mineral, concretamente potasio y nitrógeno, que lo hacen particularmente fértil y apto para el cultivo de la cidra.

Por lo que se refiere a los requisitos edafoclimáticos, el ciclo biológico de la planta solo se desarrolla por encima de 14 °C y no tolera temperaturas superiores a 35-40 °C; es, por lo tanto, muy sensible a los cambios repentinos de temperatura y a las corrientes de aire frías de invierno, que también se registran en las latitudes meridionales de Italia. Es vulnerable a los inviernos duros y las heladas. A 0 °C, existe el riesgo de que toda la producción se vea comprometida, y bastan temperaturas cercanas a - 4 °C para provocar la muerte de la planta. Las condiciones descritas se dan en la zona llamada Riviera dei Cedri, que constituye el hábitat ideal para el crecimiento y el desarrollo de esta variedad específica de cidra.

Estas condiciones climáticas están garantizadas por la singular ubicación montañosa de la zona, enclavada entre el macizo Orsomarso y la costa del Tirreno, por lo que también está sujeta a la influencia del mar, el cual tiene un significativo efecto atenuante y provoca dos fenómenos importantes: una reducción general de la amplitud térmica y un aumento del nivel de humedad atmosférica.

Estas condiciones complejas y singulares, tanto en lo que se refiere al origen y las características del suelo como a la naturaleza particular del clima, se combinan para configurar un entorno específico que no puede encontrarse en ningún otro lugar y que influye de forma natural en las características del producto y las define.

Otro elemento que ha influido en la especificidad del producto es el factor humano: a lo largo de los siglos, el aislamiento geográfico de la zona ha influido en la tradición y la cultura agrícolas locales, que han evolucionado con total independencia respecto de otras tradiciones y prácticas de cultivo más extendidas.

Una técnica típica empleada en la zona de producción del «Cedro di Santa Maria del Cedro» que influye en el aspecto del producto (la ausencia de deformidades o de fisuras en la corteza) es la práctica de proteger los frutos colocando alrededor de los árboles una cubierta protectora llamada *percolato*. A falta de esa protección, la acción del viento resultaría extremadamente dañina para el cultivo, puesto que golpearía los frutos contra las ramas y las espinas y provocaría lesiones en la corteza, y los aceites esenciales que rezumarían de las glándulas oleaginosas reventadas podrían corroer y necrosar las frutas. Para mitigar estos riesgos, el «Cedro di Santa Maria del Cedro» se protege del viento mediante un *percolato*, que también resguarda los frutos de las rigurosas condiciones meteorológicas invernales y reduce la exposición a la luz solar, disminuyendo el peligro de quemaduras. Esta práctica contribuye a conferir a la corteza del «Cedro di Santa Maria del Cedro» su color y lustre característicos, que lo hacen fácilmente distinguible de las cidras cultivadas «al aire libre» en otros lugares (Grecia, Israel, Puerto Rico).

La continua selección de las plantas y su propagación mediante esquejes han permitido conseguir las características genéticas cualitativas y cuantitativas por las que el «Cedro di Santa Maria del Cedro» es conocido hoy en día, tales como su color característico, su corteza lisa y carnosa, exenta de rasguños, grietas o vesículas, y su considerable porcentaje de albedo (como mínimo el 51 % de la sección transversal mediana del fruto), que lo hace especialmente adecuado para el confitado. El albedo constituye la mayor parte de la fruta y se compone principalmente de pectina (30 %-35 %). La expresión de estas características está influida por factores exógenos, entre los que destacan las condiciones edafológicas y climáticas.

La máxima necesidad de aporte de minerales al albedo se produce durante las fases de cuajado de las cidras, es decir, desde el final de la floración hasta la maduración del fruto: en esa fase fenológica, primero se hincha el ovario, con el consiguiente aumento del tamaño del fruto, y se crea bajo el epicarpio una intrincada red de células parenquimáticas y grandes cavidades que, posteriormente, se rellenan por la producción de pectina. El aporte adecuado de azúcares de las hojas y de nutrientes del suelo es lo que garantiza la formación de pectina y, por tanto, la calidad y consistencia del albedo.

En el metabolismo de la pectina participan numerosos minerales, como el zinc (Zn), el magnesio (Mg), el boro (B), el calcio (Ca), el azufre (S) y el molibdeno (Mo) (Verreynne, 2006). En particular, el potasio y el magnesio tienen un papel directo en los procesos de fotosíntesis necesarios para la producción de azúcares en las hojas y su traslocación a los frutos; durante la fase de cuajado del fruto, estos elementos favorecen un aumento del calibre, el espesor y la consistencia de la corteza. Otro elemento clave para la estructura y la consistencia del albedo en los cítricos, especialmente en las cidras, es el calcio, que, en pequeñas cantidades (< 30 mg), es necesario para entrecruzar las cadenas de pectina, lo que aporta firmeza al albedo.

Las condiciones edafológicas de las parcelas en las que están plantados los cidros de «Cedro di Santa Maria del Cedro» corresponden a las necesidades nutricionales de esta variedad, aspecto que demuestran las obras de Loizzo et al. (2011) y Calabretta et al. (2010). Según estos autores, durante el período de latencia de los árboles, el suelo donde se cultiva el «Cedro di Santa Maria del Cedro» se caracteriza por la prevalencia de macronutrientes como nitrógeno, potasio, fosfatos y magnesio, así como pequeñas cantidades de carbonatos cálcicos. Estas características no se dan en otros suelos del entorno próximo. Esos mismos autores refieren también la existencia de una marcada y significativa correlación entre las condiciones nutricionales de los cidros y las dimensiones de los frutos que producen, especialmente en términos de tamaño, crecimiento y firmeza del albedo.

Los primeros testimonios históricos del uso del nombre «Cedro di Santa Maria del Cedro» se remontan a la antigüedad y están conservados en documentos históricos y bibliográficos y en correspondencia comercial. El uso del nombre «Cedro di Santa Maria del Cedro» puede encontrarse tanto en documentos comerciales como en el habla corriente. Aparece en los menús de los restaurantes de la Riviera dei Cedri y en muchos otros lugares; el «Cedro di Santa Maria del Cedro» es un ingrediente valorado en diversos platos. El nombre «Cedro di Santa Maria del Cedro» está asociado a sus cualidades distintivas, tanto para el público en general como para los chefs y los blogueros especializados en gastronomía. También existen numerosas referencias en publicaciones científicas y de aficionados sobre la economía y la historia de la Riviera dei Cedri.

Los medios de comunicación en línea modernos, el mundo de la investigación, las redes sociales, los sitios web institucionales y particulares y los portales, páginas web y blogs sobre gastronomía utilizan a menudo el nombre «Cedro di Santa Maria del Cedro» en sus contenidos.

Referencia a la publicación del pliego de condiciones

El texto íntegro del pliego de condiciones puede consultarse en el siguiente sitio web:

<https://www.politicheagricole.it/flex/cm/pages/ServeBLOB.php/L/IT/IDPagina/3335>

o accediendo directamente a la página inicial del sitio web del *Ministero delle politiche agricole alimentari e forestali* (www.politicheagricole.it) y pulsando en «Qualità», a continuación en «Prodotti DOP, IGP e STG» (al lado izquierdo de la pantalla) y, por último, en «Disciplinari di produzione all'esame dell'UE».

ISSN 1977-0928 (edición electrónica)
ISSN 1725-244X (edición papel)